



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4710 *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES Y FAMILIAS DEL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA ...*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES Y FAMILIAS DEL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ANUALIDAD 2025.

BDNS(Identif.): 842561

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842561>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-3402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), por el que se convocan subvenciones a asociaciones de madres y padres y familias del alumnado de centros docentes no universitarios de la provincia de Alicante con destino a la realización de proyectos y actividades de prevención y sensibilización dirigidos a la comunidad educativa, anualidad 2025.

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas Asociaciones de Madres y Padres/Familias de Alumnado de centros docentes no universitarios radicados en la provincia de Alicante que cumplan con los requisitos siguientes:



1. Que dispongan de certificado electrónico de representación de la entidad (obligatorio para llevar a cabo este trámite).
2. Que se encuentren dadas de alta en el Registro de Asociaciones correspondiente.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Tanto la entidad, como el representante legal de la misma.
5. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria:

- Aquellas entidades que ya disfruten de una subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segundo. Objeto:

Serán subvencionables aquellas actividades que se encuadren en alguno de los puntos descritos a continuación:

- Promoción de la igualdad de género y prevención de las violencias sobre las mujeres.
- Fomento de la igualdad de trato y no discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual.
- Prevención de conductas adictivas.
- Prevención de acoso escolar y/o ciberacoso.
- Fomento de los buenos hábitos en nutrición.
- Información y educación en salud y/o sexualidad.

Y cuyos/as destinatarios/as sean, además del propio alumnado, alguno o algunos de los grupos siguientes:

- Profesorado.
- Familias.



- Equipo directivo del centro educativo.
- Personal auxiliar de los centros.
- Coordinadores/as de igualdad y convivencia de los centros.

En este sentido, y a modo ejemplificativo, son subvencionables actividades formativas, de promoción, información, prevención, divulgación, sensibilización o similares, dirigidas a toda la comunidad educativa anterior y que estén encaminadas a:

- El cuestionamiento y la ruptura de roles y estereotipos de género existentes.
- El empoderamiento de las niñas y adolescentes.
- La prevención de cualquier tipo de violencia sobre las niñas y jóvenes.
- La promoción de la corresponsabilidad en los cuidados.
- El fomento de la igualdad de trato y no discriminación por motivos de identidad de género y orientación sexual.
- La prevención en el ámbito de las adicciones relacionadas con sustancias como el alcohol, el cannabis, el tabaco y otras drogas, así como las relacionadas con las adicciones comportamentales (juegos apuestas, abuso de las TIC, ...).
- La promoción de buenos hábitos de vida saludable en materia de salud, nutrición, higiene y/o sexualidad.
- La prevención del acoso escolar y/o ciberacoso con acciones dirigidas al fomento del buen trato y a la resolución pacífica de conflictos.

Podrán ser objeto de subvención, los gastos siguientes:

- Los gastos de honorarios de colaboradores/as externos procedentes de la realización de talleres, ponencias, conferencias, ...
- Los gastos relacionados con el alquiler de espacios y elementos técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad propuesta.
- La adquisición de material didáctico como soporte para la realización de las actividades propuestas siempre que no exceda del 20% del importe total de la actividad.
- Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma de acuerdo con el apartado 7 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).



- En general, los gastos corrientes relacionados con el objeto de la subvención y que no estén excluidos expresamente en la base quinta de la convocatoria.
- Todos estos costes deben ser acordes a los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

El importe estimado inicial destinado a esta convocatoria será de NOVENTA MIL EUROS (90.000 euros) imputándose con cargo a la aplicación 23.2318.4830300 del presupuesto para el ejercicio 2025, y ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2025, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100% del importe solicitado como subvención, siempre que no supere el límite de 3.000 euros que se ha establecido como importe máximo por ayuda. En este sentido, la dotación presupuestaria se distribuirá entre las entidades solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios y fórmulas de valoración establecidas en la base undécima, siendo el importe máximo de las ayudas, de manera individualizada, de 3.000 euros por entidad.

Se establece la siguiente condición suspensiva: en el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria y sus bases quedan supeditadas en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación. Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto correspondiente.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Alicante, 18-06-2025

La Secretaria General